

Expediente: 056070637345

Radicado: R_VALLES-AU-00021-2021

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**

Tipo Documento: AUTOS

tha: **05/01/2021** Hora: **18:16:22**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRONARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-11309 del 29 de diciembre de 2020, la sociedad CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S, identificada con NIT 900472456-4, representada legalmente por el señor JUAN JOSE ARAMBURO DE BEDOUT identificado con cedula de ciudadanía número 3.415.185, actuando en calidad de FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIA y autorizada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera del fideicomiso ACCANTO identificado con NIT 830053812-2, (titular del derecho de dominio de los predios objeto de la solicitud) presento ante Cornare solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, en beneficio de los individuos localizados en los predios identificados con FMI 017-5233, 017-6219, y 017-5219, ubicados en la vereda Manga del Rio del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, solicitado por CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S, identificada con NIT 900472456-4, representada legalmente por el señor JUAN JOSE ARAMBURO DE BEDOUT identificado con cedula de ciudadanía número 3.415.185, obrando en calidad de FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIA y autorizada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera del fideicomiso ACCANTO identificado con NIT 830053812-2, (titular del derecho de dominio de los predios objeto de la solicitud) en beneficio de los individuos localizados en los predios identificados con FMI 017-5233, 017-6219, y 017-5219, ubicados en la vereda Manga del Rio del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-11309 del 29 de diciembre de 2020.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a la interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde: 12-Nov-19 F-GJ-193/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor JUAN JOSE ARAMBURO DE BEDOUT identificado con cedula de ciudadanía número 3.415.185, en su calidad de representante legal de la sociedad CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

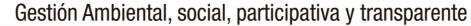
LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056070637345 Proyectó: Abogada Daniela A Lopera Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados

Fecha: 04/01/2020

Ruta: <u>www.intranet.cornare.gov.co</u> Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos Vigente desde: 12-Nov-19 F-GJ-193/V.02







Señor

JUAN JOSE ARAMBURO DE BEDOUT

Representante legal de la sociedad CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S

Dirección: carrera 72 B # 45 F 22, Medellín

Teléfono: 3128725721

Correo electrónico: danielgogil@hotmail.com

Asunto: Comunicación

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente No. **056070637345.**

Atentamente.

LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Daniela Alejandra Lopera

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos Vigente desde: 12-Nov-19

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



193/V.02